

RES. 3115/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001245, Ent. N° 4780/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la contratación directa con la empresa Coinlar S.A. para el gerenciamiento de aspectos administrativos y contables del personal de obra y realización del “Proyecto Pueblo Gaucho en Maldonado”;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 5 de junio de 2019, este Tribunal por Resolución N° 1363/19 observó el gasto derivado de la contratación de la empresa Coinlar S.A. por un monto de U\$S 319.000 por concepto de jornales y Leyes Sociales y U\$S 4.944,50 más IVA por concepto de gerenciamiento de personal, por lo establecido en los Considerandos 4 a 9;

2) que en Sesión de fecha 16 de octubre de 2019, este Tribunal mediante Resolución 2511/19, dispuso levantar las observaciones del gasto derivadas de los Considerandos 4 a 7 de la Resolución N° 1363/19 y mantener la observación por apartamiento del Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que en la oportunidad se remite Actuación N° 1 de la Dirección General de Planeamiento, de fecha 21/11/2019, de la que surge la necesidad de la ampliación del gasto económico a la empresa Coinlar S.A. para asistir el pago de jornales, ejecución y dirección de las obras, con la suma de \$ 5:100.000;

4) que se adjunta conformidad de la firma Coinlar S.A. para proceder a la ampliación de jornales para la obra Pueblo Gaucho en ejecución, de fecha 22/11/2019;

5) que de la Actuación N° 5 de la Dirección General de Planeamiento, de fecha 25/11/2019, surge que la cantidad de jornales estimados para la realización del Pórtico de acceso a Pueblo Gaucho es de 1090 jornales. Tomando el costo promedio del jornal de ½ oficial (U\$S 93,36, viáticos y Leyes Sociales incluidos), el monto para dicha obra por concepto de enajenación y dirección de obra se estima en U\$S 101.762,40;

6) que por Resolución N° 09280/2019, Acta N° 02134/2019, de fecha 26/11/2019, el Intendente de Maldonado amplió hasta la suma indicada en la Actuación N° 5 para el pago de salarios a Coinlar S.A. para la ejecución y dirección de las obras del pórtico de acceso a erigir en Pueblo Gaucho, al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

7) que asimismo, dicha Resolución dispone contratar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas a Coinlar S.A. para prestar servicios administrativos, contables y de gerenciamiento de la obra antes referida, por un precio equivalente al 1,55% más IVA de los fondos remitidos;

8) que de la Actuación N° 10 de Contaduría, de fecha 28/11/2019, surge que el monto de \$ 3:939.680,88, monto equivalente a U\$S 103.686,73, correspondiente a pago de salarios ejecución de dirección y obra y U\$S 1.924,33 correspondiente a servicios administrativos, contables y de gerenciamiento se cargó al rubro 5389-510547200 siendo: 510547200 – Obras – Pueblo Gaucho 5389 – Otras construcciones de dominio público. Se informa que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

2) que, no obstante, tanto respecto a ampliación como a la nueva contratación, se comprometió un gasto sin que exista crédito

disponible suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag